

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la demanda que por reparto fue enviada a esta dependencia, encuentra este Despacho que no es competente para conocer del mismo, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de menor cuantía, dado que el valor total pretendido asciende a la suma de \$70.093.509 más intereses de mora, valor que supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes que establece el artículo 25 del Código General del Proceso, salario que para el año 2024 asciende a la suma de \$1.300.000; es lo cierto que estos juzgados solo pueden conocer, para ese año, conflictos que no superen los \$52.000.000 (artículo 17 parágrafo C.G.P.).

Así las cosas, esta autoridad no es competente para conocer del presente conflicto y por ello,

RESUELVE:

Remitir el presente proceso al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para que sea repartido entre Jueces Civiles Municipales de Bogotá.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 29 de abril de 2024, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 14

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6210a704c4a3b64f40af6d4c6911522b88d3bef590ee4c788744fc21e080a46**

Documento generado en 26/04/2024 03:07:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**